

Debe decir:

“Quinta. *Tribunal calificador*

El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Cuatro vocales, de los que uno de ellos actuará además como secretario”.

Donde dice:

“Sexta. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos*

Fase concurso:

- Experiencia profesional. Hasta un máximo de 45 puntos. Se valorará el desempeño de las funciones de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Manzanares el Real a razón de 2 puntos por mes de trabajo prestado en régimen laboral o como funcionario interino”.

Debe decir:

“Sexta. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos*

Fase concurso:

- Experiencia profesional. Hasta un máximo de 45 puntos. Se valorará el desempeño de las funciones de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Manzanares el Real a razón de 11,25 puntos por año de trabajo prestado en régimen laboral o como funcionario interino”.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Manzanares el Real, a 8 de septiembre de 2009.—El alcalde, Oscar Cerezal Orellana.

(02/10.473/09)

MORALZARZAL

CONTRATACIÓN

1. Entidad, órgano y dependencia que tramita el expediente:
 - a) Ayuntamiento de Morálzarzal. Plaza de la Constitución, número 1, 28411 Morálzarzal. CIF: P-2809000-I.
 - b) Secretaría General.
 - c) Acuerdo: Junta de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2009.
 - d) Número de expediente: 7182/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Obras de reforma de edificio administrativo en la calle Iglesia, número 7.
 - b) Plazo de ejecución: cuatro meses.
3. Procedimiento:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 280.847,84 euros, IVA excluido.
5. Garantías:
 - a) Provisional: 3 por 100 del tipo de licitación.
 - b) Definitiva: 5 por 100 del importe de la adjudicación.
6. Obtención de documentación:
 - a) Lugar: Ayuntamiento de Morálzarzal, Servicios de Atención al Ciudadano.
 - b) Teléfono/fax: 918 427 910/918 578 055.
 - c) Dirección: plaza de la Constitución, número 1, 28411 Morálzarzal.
7. Requisitos específicos del contratista: solvencia técnica y profesional de acuerdo a LCSP.
8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes de participación:
 - a) Plazo: quince días desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Lugar: Ayuntamiento de Morálzarzal. Registro General, domicilio “ut supra” referido.
 - c) Documentación a presentar: según pliego extenso, que podrá consultarse en la página web del Ayuntamiento de Morálzarzal: www.moralzarzal.es/perfil-de-contratante

9. Apertura de ofertas y de solicitudes de participación:

- a) Apertura y selección de solicitudes de participación: tercer día hábil desde la finalización del plazo.
- b) Lugar: Ayuntamiento de Morálzarzal, a las doce horas, salón de sesiones.
- c) Adjudicación definitiva: diez días siguientes a la apertura de proposiciones económicas.
- d) Admisión de variantes: no.

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario (importe máximo estimado publicación BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, 1.500 euros).

Morálzarzal, a 9 de septiembre de 2009.—El secretario, Santiago Perdiges Rivero.

(01/3.558/09)

NAVACERRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2009, acordó, por mayoría, aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora del mercado semanal y venta ambulante, cuyo texto se inserta a continuación a efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La ordenanza publicada entrará en vigor transcurridos treinta días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siempre que no se produzcan reclamaciones contra la aprobación acordada.

ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO SEMANAL Y VENTA AMBULANTE

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*.—La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante en el municipio de Navacerrada, caracterizada por efectuarse fuera de un establecimiento comercial permanente, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la misma, en la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 17/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid y demás normativa de aplicación.

Art. 2. *Ámbito de aplicación*.—La normativa contenida en la presente ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Navacerrada. La venta a la que hace referencia se llevará a cabo únicamente a través de las siguientes modalidades:

- a) Bajo la modalidad de mercadillo, periódico y continuado, en el lugar debidamente autorizado.
- b) Excepcional y puntualmente, en recintos o espacios reservados para la celebración de las fiestas populares.

Queda prohibida cualquier otra forma de venta ambulante que no quede reflejada en esta ordenanza, así como la venta sin autorización o fuera de los lugares y fechas autorizados.

Art. 3. *Sujetos*.—La venta ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida, que se dedique a la actividad de comercio al por menor, y reúna los requisitos establecidos en la presente ordenanza y demás normativa que le sea de aplicación.

Art. 4. *Régimen económico*.—El ejercicio de la actividad de venta ambulante estará sujeta a la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico del Ayuntamiento de Navacerrada, siendo por tanto sujeto pasivo en concepto de contribuyente la persona física o jurídica a la que se le conceda licencia para llevar a cabo la venta de artículos de consumo en el mercadillo de la localidad.